

CONFIRMACION DE DERECHOS AL USO DE AGUAS.

Como resultado de las gestiones hechas por ustedes ante esta Secretaría, á fin de que se les confirmen los derechos que tienen al uso y aprovechamiento de las aguas del arroyo del Sabinal, en jurisdicción de Pesquería Chica, del Estado de Nuevo León, les manifiesto que hecho el estudio correspondiente de los documentos que presentaron en apoyo de su petición y dada cuenta con todo al Ciudadano Presidente de la República, el mismo Primer Magistrado, con fundamento en lo prevenido por la fracción B del artículo 2º de la ley de 6 de junio de 1888, ha tenido á bien resolver que son de confirmarse, como en efecto se confirman, los derechos que tienen ustedes al uso y aprovechamiento, como riego, por medio de las tomas llamadas El Nogalito y El Sabino, de las aguas del arroyo del Sabinal, en jurisdicción de Pesquería Chica, del Estado de Nuevo León, y en cantidad hasta de 104, ciento cuatro litros por segundo, como máximo, que constituyen la merced otorgada por el Congreso del Estado referido, el 24 de abril de 1852, á favor de los Sres. Trinidad Elizondo y compartes; en el concepto de que esta confirmación se hace sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga.

México, octubre 28 de 1907.—*O. Molina*.—A los Sres. José Angel y Víctor Elizondo y coaccionistas.—Monterrey, N. L.

Es copia. México, octubre 28 de 1907.—*A. Aldasoro*.

«Diario Oficial», noviembre 4 de 1907.

NUMERO 551

Octubre 29.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de Enrique Barrios de los Ríos, por un libro de poesías titulado «Océano».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
—México.

Enrique Barrios de los Ríos, mayor de edad, originario y vecino de esta ciudad, viudo y abogado, ante usted con el debido respeto y en la forma legal más procedente comparezco y declaro:

Que me reservo los derechos de propiedad literaria que me corresponden con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1,143 y 1,234 del Código Civil, sobre el libro de poesías que bajo el título de «Océano», escribió mi finado hermano el señor Lic. D. José María Barrios de los Ríos (Duralis Estars), y del cual tengo la honra de presentar á usted tres ejemplares.

Sombrete, veintiuno de octubre de mil novecientos siete.—*Enrique Barrios de los Ríos*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro de poesías titulado «Océano», que escribió el finado Sr. Lic. D. José María Barrios de los Ríos, hermano de usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 29 de octubre de 1907.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Lic. Enrique Barrios de los Ríos.—Sombrete, Zac.

Son copias. México, 29 de octubre de 1907.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», noviembre 9 de 1907.

NUMERO 552.

Octubre 29.—Secretaría de Relaciones.—Decreto concediendo licencia al C. José M. Vega Limón, para que pueda aceptar la condecoración que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.
México, 29 de octubre de 1907.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede licencia al C. José M. Vega Limón, cónsul general de México en Francia y Argelia, para que pueda aceptar la condecoración de Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, que le ha conferido el Presidente de la República Francesa.

Manuel Calero, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador vicepresidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de octubre de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores».

Y lo comunico á usted para su inteligencia, reiterándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

«Diario Oficial», noviembre 11 de 1907.

NUMERO 553.

Octubre 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto ampliando, reformando, adicionando y cancelando varias partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido decretar lo que sigue:

La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de Leyes y Decretos.—Tomo LXXXIII.—111

la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Artículo 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

Número de las partidas.	RAMO SEGUNDO.	Asignación adicional.
	<i>Poder Ejecutivo.</i>	
1011	Gastos de muebles y otras atenciones.....	\$ 70,000 00
	RAMO TERCERO.	
	<i>Poder Judicial.</i>	
2239	Honorarios y sueldos de magistrados y jueces suplentes, sueldos de empleados interinos, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas, gastos en translación de juzgados y en diligencias judiciales, curación de heridos cuya asistencia corresponda legalmente á los juzgados de Distrito foráneos, y gastos de inhumación de funcionarios y empleados del ramo.....	\$ 7,000 00
2241	Renta de casas y libros en blanco.....	1,000 00
2244	Extraordinarios é imprevistos.....	20,000 00
	RAMO CUARTO.	
	<i>Secretaría de Relaciones Exteriores.</i>	
3031	Gastos extraordinarios y contingentes.....	\$ 180,000 00
3237	Viáticos, gastos de oficio, incluso remuneración, traductores, etc., y extraordinarios.....	70,000 00
3238	Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares.....	60,000 00
	RAMO QUINTO.	
	<i>Secretaría de Gobernación.</i>	
4028	Gastos extraordinarios de todos los servicios del ramo.....	\$ 17,000 00
4264	Gastos para las medidas sanitarias contra la fiebre amarilla y el paludismo.....	50,000 00
4273	Reparación y combustible de estufas de desinfección de estaciones sanitarias de lazaretos y de embarcaciones de servicio sanitario.....	3,000 00
5051	Alimentación, sueldos de servidumbre, cocina, efectos de alimentación, combustible y útiles de comedor y de cocina.....	12,000 00
5066	Cuatro celadoras á \$ 620.50. Se aumentan tres celadoras; su sueldo en todo el año.....	1,861 50
5073	Alumbrado y fuerza motriz.....	2,000 00
5127	Para construcción de obras del saneamiento, por administración ó por contrato.....	220,000 00
5160	Conservación y mejora de calzadas así como para su riego y aseo.....	80,000 00
5241	Jardines y obras públicas.....	6,000 00
5271	Embellecimiento y conservación del Bosque.....	20,000 00
5274	Arreglo de los terrenos de Anzures que deben incorporarse al Bosque de Chapultepec.....	25,000 00
5275	Para el pago al Sr. Eduardo Cuevas, del capital y réditos que se le adeu-	

Número de las Partidas.

Asignación adicional.

dan por parte del precio en que se adquirió un terreno para incorporarlo al Bosque de Chapultepec.....\$ 1,000 00

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

6044	Quince agentes, incluidos los de Tacubaya, Tlalpam y Xochimilco, á \$ 3,467.50. Se aumentan dos agentes; su sueldo en ocho meses...\$	4,598 00
6753	Sueldos de magistrados, jueces, funcionarios del Ministerio Público y demás empleados interinos, substitutos de los propietarios que disfrutan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas y gastos en diligencias judiciales y de inhumaciones de funcionarios y empleados del ramo.....	20,000 00
6759	Extraordinarios é imprevistos.....	17,000 00

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

9167	Para renta de casa, manutención de acémilas y gastos menores.....\$	1,000 00
9317	Para gastos del Instituto.....	12,000 00
9327	Para jornales de cajistas, prensistas, grabadores, dibujantes, litógrafos, alumbrado, fuerza motriz y demás gastos.....	7,000 00
9329	Papel y otros gastos de impresión y encuadernación.....	4,000 00
9339	Gastos imprevistos y de utilidad pública.....	26,000 00

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

10066	Gastos de la Comisión.....\$	5,000 00
10234	Para gastos generales y para el pago de sueldos de tripulación, combustible y atenciones de un vapor y dos botes para el servicio de la inspección.....	5,000 00
10252	Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el Golfo.....	50,000 00
10276	Para la conservación y mejoramiento de los ríos y canales del Valle de México.....	17,000 00
10277	Para las obras de arte y construcción de los nuevos cauces de los ríos del Consulado, Tlalnepantla y Remedios.....	70,000 00
10279	Para las obras de prolongación hacia el Sur del Gran Canal.....	20,000 00
10285	Para obras nuevas y reparaciones.....	24,000 00
10294	Para los gastos de los expresados ramos, ya se hagan por administración ó por contrata.....	15,000 00
10303	Para mobiliario, máquinas de escribir, de contar, y atenciones del edificio de la Secretaría.....	5,000 00
10312	Para la compra de terrenos y compra ó construcción de edificios para correos ó telégrafos, y dotación de muebles para los mismos....	30,000 00
10346	Doscientos setenta y un agentes ambulantes de la primera á la cuarta categoría.....	4,000 00

Número de las partidas.	Asignación adicional.
10358 Viáticos para visitantes, inspectores, jefes de ruta y comisionados accidentales.....	\$ 5,000 00
10359 Muebles y útiles y transporte de los mismos.....	15,000 00
10360 Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal.....	10,000 00
10387 Rentas de casas de las sucursales.....	4,000 00
10504 Gastos de embarcaciones, de mantenimiento de aparatos y otros, en las estaciones de telegrafía sin hilos.....	18,000 00
10525 Construcción y conservación de líneas, fletes y compra de materiales..	360,000 00
10527 Impresiones.....	10,000 00

RAMO DECIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11287 Para raya de operarios, compra de materiales, combustibles y efectos de almacén y demás gastos de fabricación de la moneda y de las operaciones de ensaye, apartado, fundición y acuñación para libros é impresiones y otros gastos de las oficinas del ramo; para reparaciones de los edificios y compra de muebles é instrumentos así como para los gastos de la Junta Calificadora de la moneda nacional, y demás generales del ramo.....	\$ 150,000 00
11492 Para remunerar á los agentes, representantes ó comisionados de la Secretaría de Hacienda, encargados de atender los intereses que tiene el Gobierno en algunas compañías de ferrocarriles, bien sea como propietario, accionista ó acreedor.....	10,000 00

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

12040 Para vestuario y equipo del Ejército	\$ 320,000 00
12076 Para compra y compostura de instrumentos, útiles de los talleres, biblioteca y demás gastos del departamento.....	2,000 00
12079 Para gratificación á Generales Brigadieres.....	5,000 00
12402 Para pago de profesores normalistas que desempeñarán el cargo de directores de las escuelas de tropa de los batallones y regimientos y demás gastos relacionados con las mismas escuelas.....	25,000 00
12423 Para construcción y reparación de cuarteles, hospitales, edificios militares y su entretenimiento.	340,000 00
12655 Para compra de modelos de armas y de materias primas para los establecimientos fabriles.....	139,171 00
12656 Para pago de obreros eventuales.....	103,552 22
13705 Para estancias de heridos en acción de guerra	200 00
13714 Para gratificaciones á médicos civiles que presten sus servicios en el cuerpo de sanidad militar.....	5,000 00
14193 Carenas	20,000 00
14194 Gastos de practica, aguada é imprevistos de los buques.....	6,000 00
14195 Para adquisición de material de guerra, artículos de consumo en los	

Número de las partidas.	Asignación adicional.
almacenes, reposición de efectos de la marina de guerra, libros y efectos de los establecimientos y oficinas de la misma	\$ 10,000 00
14200 Para construcción de cobertizos y depósito de carbón en los puertos donde se establezcan, conservación y reparación de aquéllos y de los existentes.....	38,500 00
14204 Combustibles y grasas para el arsenal, buques de guerra y dependencias de Quintana Roo	45,000 00
14209 Para asignación de mando y comisión de jefes y oficiales.....	3,000 00
14509 Para el pago de jefes y oficiales de los consejos de guerra permanentes.	100,000 00
14543 Para pago de fuerzas auxiliares	50,000 00
14544 Gastos extraordinarios é imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el Ejército que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de julio de 1898.....	70,000 00
14545 Para pasajes militares por mar y tierra y embarque de vestuario y equipo.	50,000 00
14547 Para alojamiento de tropas.....	2,000 00
14550 Para manutención de presos militares y sentenciados	110,000 00
14552 Para compra de caballos de jefes y oficiales del Ejército, cuyo valor debe descontárseles en doce meses, de sus haberes corrientes.....	20,000 00
14556 Para pago de diferencias de sueldos en moneda extranjera, gratificaciones y gastos de viaje en la misma moneda á las diferentes comisiones y agregados militares que la Secretaría tienen en el extranjero...	20,000 00

Artículo 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Número de las partidas.	Asignación anual.
3117 bis. Un cónsul general en San José de Costa Rica.....	\$ 4,015 00
3142 bis. Un cónsul en Roma, Texas (EE. UU.).....	3,029 50
3223 bis. Un cónsul en Puerto Cortés, Honduras.....	2,920 00
3226 bis. Un cónsul en Cagliari, Italia.....	2,409 00
3226 ter. Un cónsul general en Managua, Nicaragua.	4,015 00

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

4265 bis. Terminación de la estación sanitaria de Tampico.....	\$ 10,000 00
4265 ter. Terminación de la estación sanitaria en Ensenada, B. C., é instalación de la estufa de desinfección	2,500 00
5236 bis. Saneamiento de Tacubaya	100,000 00
5271 bis. Para obras de piedra artificial y trabajos extraordinarios en la rampa, lago, etc., del mismo Bosque.....	40,000 00

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

6102 bis. Un escribano de diligencias para la quinta Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, á razón de \$4.75 diarios.	\$ 1,149 50
---	-------------

Número
de las
Partidas.

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Asignación anual

8229 bis. Para el pago de la indemnización por la expropiación de la casa número seis de la Avenida Juárez y gastos relativos.....\$ 71,013 00

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

10277 bis. Para conservación de las obras de desecación y drenaje en el Sur del Valle de México y desviación de los ríos de Ameca y Tlalmanalco\$ 89,000 00

10313 bis. Para cubrir la exhibición de parte del capital que corresponde al Gobierno en la compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec. 500,000 00

Artículo 3º Se reforman en los términos siguientes las partidas que á continuación se expresan del mismo Presupuesto:

Número
de las
partidas.

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

Asignación anual.

6096 Un escribano de diligencias\$ 1,733 75

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

10258 Para la construcción de edificios federales en los puertos y obras accesorias y sus inmediaciones y para el acceso á ellos y compra de muebles.....\$ 100,000 00

Artículo 4º Se cancelan las siguientes partidas del mencionado Presupuesto, en las cantidades que se fijan á continuación:

Número
de las
partidas.

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Cantidad cancelada.

10352 Impresiones y libros.....\$ 15,000 00

10444 Rentas de casas y timbres para los contratos respectivos; fuerza motriz, gastos de oficio, alumbrado y teléfonos 5,000 00

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

12426 Para gratificación y gastos de viaje de los jefes y oficiales de ingenieros en diversos lugares de la República\$ 10,000 00

Artículo 5º Se deroga la nota que figura en el Presupuesto de Egresos vigente, ramo décimo, sección CLXXXVI, después de la partida 12485, quedando, por lo tanto, el importe total de las partidas números 12465 á 12485, fijado en \$ 40,011.36.

Artículo 6º Se reforman el principio y la fracción sexta del artículo octavo de propio Presupuesto, en los términos siguientes:

“Artículo octavo. Las oficinas pagadoras son responsables de los pagos que verifiquen indebidamente en los casos de incompatibilidad de cargos ó empleos públicos ó de acumulación de sueldos. Como precepto general, un cargo público ó empleo de la Federación, del Distrito ó de los Territorios Federales, es incompatible con cualquier otro cargo ó empleo pú-

blico ó comisión, sea de la clase que fuere, con las excepciones que se expresan en las reglas siguientes y sin que, salvo el caso de la regla II, pueda un mismo individuo percibir más de tres sueldos, cualesquiera que sean los empleos ó comisiones que desempeñe.

.....“VI. Es también compatible con otro empleo de la Federación ó del Distrito y Territorios Federales una sola comisión que se pague con cargo á alguna partida de gastos extraordinarios ó imprevistos, siempre que tal comisión no tenga por objeto remunerar un empleo que esté considerado en partida especial de este Presupuesto.

“Aun los empleos, cargos y comisiones enumerados en los anteriores incisos, solo se considerarán compatibles cuando por la diversidad de horas de oficina y las demás circunstancias de cada uno de ellos, sea posible desempeñarlos con puntualidad y eficacia, á juicio de la Secretaría de Estado de que dependan dichos empleos, cargos ó comisiones.

Art. 7º Se reforma el artículo 20 del propio Presupuesto en los términos siguientes:

“De conformidad con los decretos de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1904, 8 de mayo de 1903, 31 de mayo de 1904, 31 de mayo de 1906, y 14 de diciembre de 1906, el Ejecutivo podrá invertir en las obras públicas y gastos extraordinarios que tales decretos expresan, el saldo de las sumas autorizadas; y los gastos que se hagan con este motivo, se consignarán en la Cuenta del Tesoro, por separado, y después de todos los ramos de egreso ordinario como egreso extraordinario del ramo ó ramos correspondientes.”

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México octubre 28 de 1907.—*Manuel Calero*, diputado presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*J. R. Carral*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á treinta de octubre de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.—*Limantour*.—Al.....

«Diario Oficial», octubre 30 de 1907.

NUMERO 554.

Octubre 30.—Secretaría de Hacienda.—Decreto estableciendo en el Estado de Coahuila una aduana que se denominará «Aduana fronteriza de Boquillas».

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de las facultades que conceden al Ejecutivo la fracción XIV del artículo 85 de la Constitución y el artículo 4º del decreto de 12 de mayo de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Desde el día 1º de diciembre próximo quedará establecida en el punto llamado Boquillas (Estado de Coahuila) una aduana que se denominará “Aduana fronteriza de Boquillas”.

Artículo 2º La planta de empleados y sueldos de la mencionada Aduana, será la que á continuación se expresa: